



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia
Radicado 143.916
CUI 11001020400020250055600
CARLINA VILLA DE CIFUENTES

TUTELA 143.916

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

La Corte, de acuerdo con los artículos 15, 16, 19, 21 y 37 del Decreto 2591 de 1991, con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **avoca** por competencia el conocimiento de la acción de tutela instaurada por CARLINA VILLA DE CIFUENTES, por medio de apoderada, en contra de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, por la posible vulneración de sus derechos fundamentales.

A su vez, vincula a la Fiscalía 16 Delegada de Justicia Transicional y, a las partes e intervinientes en el proceso que se sigue contra Diego Fernando Murillo Bejarano que se identifica con el radicado 11001-60-00253-2006-80011 (Consecutivo 2022-801110). Asimismo, a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Cali y de Medellín.

En consecuencia, el despacho dispone, por la Secretaría de la Sala de Casación Penal, **notificar**, por el medio más

expedito, que esta Corporación asumió el conocimiento de la presente demanda constitucional. De igual forma, **enviar** copia de ella junto con sus anexos y del presente auto, para que, según el artículo 21 del Decreto 2591 de 1991, en el término de **un día** emitan pronunciamiento sobre los hechos contenidos en el escrito de tutela y aporten fotocopia de las piezas pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, **súrtase** este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Las respuestas derivadas de este trámite constitucional serán remitidas exclusivamente a las direcciones de correo electrónico **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co** y **kellydn@cortesuprema.gov.co**.

Cúmplase,



JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DC3EC9897874A3DD05BBC726FBB7C61CC4337AC36209A723421DBCE5CF34231C

Documento generado en 2025-03-10